



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **010T43373J1U330M19CX** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado: Cultura
Expediente: 28111000B
Documento: 28111I0NN
Asunto: SUBVENCION DIRECTA A LA COMISION
DE FIESTAS DE TIJOCO BAJO 2017

DECRETO DE SUBVENCION DIRECTA A LA COMISION DE FIESTAS DE TIJOCO BAJO 2017.

Visto el escrito de fecha 11 de julio de 2017, con sello de Registro General de Entrada número 24.933, mediante el cual D. Nelson Vargas Fortes, con DNI número 43.819.981-J, en calidad de representante de la Comisión de Fiestas de Tijoco Bajo 2017, con CIF G38528592, solicita subvención para el desarrollo de las fiestas de dicho barrio del Término Municipal de la Villa de Adeje.

Considerando que la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, el artículo 22.2 a) del referido cuerpo normativo dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose como aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Considerando que en el ejercicio 2017 se ha consignado en el presupuesto municipal una subvención por importe de seis mil euros (6.000,00 €) a favor de la Comisión de Fiestas de Tijoco Bajo 2017.

Atendiendo al artículo 28.1 de la LGS. que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.

En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que junto a la instancia presentada se acompaña la relación de ingresos y gastos de las Fiestas de Tijoco Bajo 2017, soportada en el correspondiente Libro de Cuentas y facturas.

Emitidos informes de Intervención y de los Servicios Jurídicos Municipales, ambos en sentido favorable, tal como se constata en el expediente.

En consecuencia y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- CONCEDER una subvención, de acuerdo con el siguiente detalle:



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 010T43373J1U330M19CX en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), en concepto de subvención directa a la comisión de fiestas de Tijoco Bajo 2017, con C.I.F. G38528592, para afrontar los gastos ocasionados por la organización de las diferentes actividades de las fiestas del barrio.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Afrontar los gastos ocasionados por la organización de las diferentes actividades de las fiestas del barrio de Tijoco Bajo.

- **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Anualidad de 2017.

- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación a esta Corporación Local.

- **FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El beneficiario se comprometerá a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención mediante la presentación del Libro de Cuentas y facturas.

- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida.

- **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

- **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o subvenciones públicas.

- **FORMA DE PAGO:** Mediante transferencia bancaria.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de seis mil euros (6.000,00 €), en concepto de subvención directa a la Comisión de Fiestas de Tijoco Bajo 2017, con CIF G38528592 para el desarrollo de las fiestas de dicho barrio del Término Municipal de la Villa de Adeje, con cargo a la aplicación presupuestaria 338/489.00 Fiestas Populares y Festejos / Otras Transferencias, con RC. 12017000039188.

CUARTO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO por importe de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 338/489.00 Fiestas Populares y Festejos / Otras Transferencias, con RC. 12017000039188.

QUINTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 010T43373J1U330M19CX en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe